



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Asamblea Regional

5877 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 29 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 24777

5878 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 29 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 9/2020, de 23 de julio, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expediente de regulación temporal de empleo a causa del COVID-19. 24778

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

5879 Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 05/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de don Juan Parra Hernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 24779

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5880 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 24780

5881 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, opción Conducción por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 24783

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 5882 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio, corrección errores núm. 187 de 13 de agosto). 24786
- 5883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 24792
- 5884 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 24795

**3. Otras disposiciones****Consejería de Presidencia y Hacienda**

- 5885 Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se aprueba la instalación de nuevos sistemas de seguridad para los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24798

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 5886 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de las ayudas convocadas por Orden de 7 de junio de 2020, destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020, de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020. 24802

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 5887 Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Brasil: maquinaria de procesos, envases, embalajes y tecnología agrícola. 24804

**Consejería de Educación y Cultura**

- 5888 Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Clara" de Mula. Código 30018001. 24806

**Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública**

- 5889 Resolución del Director General de regeneración y modernización administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. 24809

**Consejería de Salud**

- 5890 Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia. 24812

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5891	Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.	24825
5892	Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia 2020.	24827
5893	Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia 2020.	24829
5894	Extracto de la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.	24831

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

5895	Despido/ceses en general 44/2020.	24833
5896	Seguridad Social 735/2019.	24835

**De lo Social número Dos de Cartagena**

5897	Despido/ceses en general 331/2019.	24837
------	------------------------------------	-------

**De lo Social número Tres de Cartagena**

5898	Procedimiento ordinario 884/2019.	24838
5899	Ejecución de títulos judiciales 7/2020.	24839
5900	Ejecución de títulos no judiciales 69/2020.	24840
5901	Ejecución de títulos judiciales 92/2020.	24841
5902	Procedimiento ordinario 243/2019.	24843
5903	Ejecución de títulos judiciales 90/2019.	24844

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

5904	Despido/ceses en general 586/2019.	24845
5905	Impugnación de actos de la administración 276/2019.	24847

**IV. Administración Local****Murcia**

5906	Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.	24850
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**5877 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 29 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 164, de 17 de julio de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, 29 de julio de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**5878 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 29 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 9/2020, de 23 de julio, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expediente de regulación temporal de empleo a causa del COVID-19.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 9/2020, de 23 de julio, de creación del programa de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expediente de regulación temporal de empleo a causa del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 170, de 24 de julio de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 29 de julio de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**5879 Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 05/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, a instancia de don Juan Parra Hernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 05/2020, iniciado a instancia de don Juan Parra Hernández, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5880 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel Boch Salcedo

Suplente: D.<sup>a</sup> Purificación Porras Martínez

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Hernández García

Suplente: D. Francisco Javier Herrera Company

Vocal segundo:

Titular: D. Juan José Beltrán Riquelme

Suplente: D. Francisco Pérez Cañavate

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Monserrat Díaz Gómez

Suplente: D.<sup>a</sup> Josefa Vicente Martínez

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Ruiz Hernández

Suplente: D. Juan José Cano Gómez

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de noviembre de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2020.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5881 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, opción Conducción por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Luis Martínez Verdu

Suplente: D. José Mariano Hernández Cerezo

Vocal primero:

Titular: D. Juan Ballesta Alburquerque

Suplente: D. Crisantos Ballesta Vidal

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Antonio Moreno Fernández

Suplente: D. Pedro Saura Sánchez

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Luis Pérez Marín

Suplente: D. Miguel Angel Carrasco Rueda

Secretario:

Titular: D. Manuel Ballesta Bernal

Suplente: D. José Pedro Laorden González

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de noviembre de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2020.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5882 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio, corrección errores núm. 187 de 13 de agosto).**

1 º) Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 164 de 17 de julio de 2020 y corrección errores núm. 187 de 13 de agosto).

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- *Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

5.2.- *El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

5.3.- *En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

5.4.- *Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 14 de septiembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 219 de 21 de septiembre.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 14 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio de 2020 y corrección errores núm. 187 de 13 de agosto), sin que ningún aspirante haya sido excluido y haciendo constar que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en las opciones de Cirugía Cardiovascular y Radiofarmacia.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

**Categoría/opción: FEA/Anestesia**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2478**	ARCE ORTIZ, MARIA DOLORES
***3367**	CASTILLO RUIZ, FRANCISCO JAVI
***0751**	GONZALEZ CELDRAN, REBECA
***2005**	GONZALEZ PEREZ, PETRA
***9354**	MONTERO GARCIA, MANUEL
***6931**	PEREZ MORENO, JOSE ANTONIO
***7902**	REIGADAS LOPEZ, MARIA ISABEL
***0813**	RUBIO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN FATIMA
***1729**	RUBIO GIL, ENRIQUE
***1340**	SANCHEZ RODENAS, LORENZO
***2261**	SERNA BARQUERO, MARIA DEL MAR

**Categoría/opción: FEA/Aparato Digestivo**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***6466**	CASTILLO ESPINOSA, JOSE MANUEL
***8345**	EGEA SIMON, ESPERANZA
***4599**	ESTEBAN DELGADO, MARIA PILAR
***1525**	NICOLAS DE PRADO, MARIA ISABEL



***1868**	RINCON FUENTES, JOSE PABLO
***8898**	RODRIGUEZ GIL, FRANCISCO JAVIER

**Categoría/opción: FEA/Cirugía General**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***7217**	AGEA JIMENEZ, MARIA BELEN
***4237**	ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ, ANTONIO
***3454**	CARRASCO PRATS, MILAGROS
***3098**	DUQUE PEREZ, CARLOS GUSTAVO
***6941**	GONZÁLEZ VALVERDE, FRANCISCO MIGUEL
***2595**	MARIN HERNANDEZ, CARIDAD
***7752**	MIGUEL PERELLO, JOANA AINA
***3942**	PARRA BAÑOS, PEDRO ANTONIO
****8144*	PONCHIETTI , LUCA
***9197**	ROMERA BARBA, ELENA
***8734**	SANCHEZ PEREZ, AINHOA

**Categoría/opción: FEA/Medicina Interna**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***9667**	ALBENDIN IGLESIAS, HELENA
***1146**	BERMEJO MARTINEZ, MARIA
***3619**	CANO SANCHEZ, ALFREDO



***7215**	HERZOG GISBERT, MARGARITA MARIA
***1727**	LLANOS LLANOS, MARIA DEL ROCIO
***6779**	MARTINEZ MONTIEL, MARIA PILAR
***8761**	NAVARRO FUENTES, JESUS
***9996**	ORTEGA LOPEZ, NICOLAS DARIO
***6524**	POLO ROMERO, FRANCISCO JAVIER
***9709**	SALAZAR ROSA, VLADIMIR
****7739*	SCHNEIDER , PETER
***0601**	VERA SANCHEZ-ROJAS, MARIA DEL CARMEN

**Categoría/opción: FEA/Oncología Radioterápica**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***3642**	CARDENAS CANOVAS, ENRIQUE

**Categoría/opción: FEA/Medicina Nuclear**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8113**	FRUTOS ESTEBAN, LAURA

**Categoría/opción: FEA/Psiquiatría**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***9980**	BELINCHON ORTEGA, MARIA LAURA



***1020**	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION
***0277**	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS
***8646**	LOPEZ RODRIGUEZ, EMILIO JOSE
***7048**	MARTINEZ LOPEZ, JOSE PEDRO
***7661**	MARTINEZ SERRANO, JOSE
***5895**	MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
***2954**	PEREZ CRESPO, FRANCISCO ASIS
***3508**	PEREZ GARCIA, MARIA
***7431**	RODADO MARTINEZ, MARIA JOSE
***2018**	SANCHEZ BAHILLO, ANGEL

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).**

#### Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó a los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 3. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó con fecha 14 de octubre de 2020 la Resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato propuesto.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre).

**Segundo.-** Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

**Tercero.-** El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

**Cuarto.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



## ANEXO

### CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

#### ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000078	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	D. JUAN DE DIOS CONTRERAS GARCÍA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5884 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).**

#### Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de mayo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 3. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 14 de octubre de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

**Segundo.-** Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

**Tercero.-** El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

**Cuarto.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



## ANEXO

### CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

#### ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000023	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	D. RAMÓN ANDRÉS MORENO VILLALBA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**5885 Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se aprueba la instalación de nuevos sistemas de seguridad para los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El 2 de octubre de 2020, el Consejero de Presidencia y Hacienda dicta Orden por la que se aprueba la instalación de nuevos sistemas de seguridad para los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento de la citada Orden, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden por la que se aprueba la instalación de nuevos sistemas de seguridad para los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 2020.—La Directora General, María Dolores Sánchez Alarcón.

**Orden de 02 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la instalación de nuevos sistemas de seguridad para los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

El artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública, y el artículo 148.1.22.<sup>a</sup> permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.1.21, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

El artículo 10, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo, y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación. Entendiendo por espacios de uso predominantemente administrativo aquellos cuyo destino principal sea el de oficinas.

El Decreto 3/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye la responsabilidad a su Dirección General de Patrimonio, a través de su Servicio de Seguridad, del análisis y asesoramiento en materia de prevención y aseguramiento de riesgos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, le atribuye la responsabilidad en el control de accesos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de los edificios administrativos sedes de las Consejerías que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los edificios e instalaciones de otras dependencias, de uso predominantemente administrativo. Y por último, la Dirección General de Patrimonio, a través de su Servicio de Seguridad, es responsable de la elaboración de planes de emergencia y asistencia técnica para los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, es de obligado cumplimiento para algunos edificios públicos administrativos de la CARM. Por ello, se elaboran los diferentes Planes de Evacuación en los distintos edificios de uso público de la CARM, con la finalidad de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, que debe asegurarse plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se ha de procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

La seguridad integral para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión se configura como un conjunto de reglas y procedimientos para determinar cuáles son las medidas de seguridad a implantar en cada edificio destinado a oficinas y dependencias auxiliares necesarias para la gestión de los servicios administrativos que desarrollan los

órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, en función del nivel de riesgo al que se encuentran sometidos, lo que permite unificar los criterios en la seguridad de los edificios. En éste sentido, se considera imprescindible poner la tecnología al servicio de la sociedad y de la Administración, incluyendo sistemas de seguridad para el control presencial en edificios públicos tecnológicamente adaptados a la actualidad que se vive, siendo una autentica solución para los nuevos retos de seguridad a los que nos enfrentamos.

Por otro lado, teniendo en cuenta los progresos y cambios tecnológicos acaecidos en los últimos años, se considera oportuno el desarrollo de unos requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para todo edificio administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde el sistema de acceso permita en todo momento controlar el personal que acude a cada dependencia en función del nivel de seguridad del inmueble, que dependerá del tipo de edificio y su uso, número de ocupantes fijos y eventuales, tipología de funcionarios y cargos públicos que ocupan a diario estos inmuebles, y por último, el valor del contenido físico de la dependencia, pretendiendo en todo momento que las medidas a implantar sean proporcionales, eficaces y apropiadas a las necesidades de protección de cada edificio, utilizando criterios unificados y homogéneos. Niveles y medidas de seguridad a implantar que serán objeto de una posterior regulación.

Derivado del Anexo 2.6.1 de las normas básicas de autoprotección contenidas en el citado Real Decreto 393/2007, donde se explicita que para desarrollar un plan de actuación sobre emergencias de un edificio se deben identificar y evaluar las consecuencias en función del tipo de riesgo, gravedad, ocupación y medios humanos, se hace evidente la necesidad de, no únicamente mantener actualizados los Planes de Evacuación y Emergencias, sino también conocer el flujo y grado de ocupación de cada uno de ellos, pues se refiere a edificios públicos con ocupación variable y estacionales. Por lo tanto, se considera oportuno el desarrollo de unos requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para todo edificio administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde el control del personal en el interior de los edificios públicos permita conocer la cantidad y flujo de personal por cada dependencia, tanto ciudadanía, como empleados públicos y personal de empresas de servicios.

El tratamiento de datos personales que comporta la implantación de nuevos sistemas de acceso se considera lícito y existe base jurídica, de conformidad con el artículo 6.1, apartado e), con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en el artículo 9 del mismo Reglamento, relativo al tratamiento de categorías especiales de datos personales, y con el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, se establece que las medidas de dicho Acuerdo pueden ser complementadas por protocolos preventivos u organizativos adaptados. También, en el artículo 3 del Acuerdo, se establece

la obligatoriedad de respetar las reglas generales de organización y aforo, y que se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, y por último, se recomienda a los titulares de cualquier establecimiento o promotores de cualquier actividad el control de la identificación de los asistentes.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y de la de Informática Corporativa, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio, y en uso de las competencias atribuidas a este Consejería en materia de control de accesos y seguridad de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma por el artículo 1 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **Primero. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la implementación de unos nuevos sistemas de seguridad para el acceso a edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma, mediante un dispositivo de lectura de tarjeta identificativa pudiendo complementarse con sistemas de reconocimiento biométrico de la huella dactilar, reconocimiento de voz, reconocimiento facial o código de identificación personal, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril.

#### **Segundo. Ámbito de aplicación.**

El nuevo dispositivo de seguridad para el control de accesos será de aplicación en los edificios de uso administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos que se determinen por la Dirección General de Patrimonio en función del nivel de seguridad exigido por el inmueble, siendo de aplicación tanto a los ciudadanos que los visiten como a los empleados públicos y personal de empresas que presten servicios en dichos edificios.

Tendrán la consideración de edificios de uso administrativo los destinados a oficinas y las dependencias auxiliares, según el artículo 10.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Patrimonio, a través de su Servicio de Seguridad, prestará asistencia para la implantación del sistema de reconocimiento biométrico que considere más adecuado a cada Consejería.

#### **Tercero 3. Inclusión de dispositivos de control de accesos en proyectos de obra.**

El personal facultativo encargado de la redacción de los proyectos de edificación o rehabilitación, de reforma de edificios o de cambio de éstos al uso administrativo, aplicará la orden en lo referente a las medidas de control de accesos de carácter técnico.

Se faculta a la Directora General de Patrimonio para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la ejecución de ésta Orden, que surtirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**5886 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de las ayudas convocadas por Orden de 7 de junio de 2020, destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020, de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.**

BDNS (Identif.): 511373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/511373>)

Las bases reguladoras de la convocatoria (Orden de 28 de diciembre de 2015) establecen en su artículo 10.1 que la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien debe realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La publicación de las convocatorias de ayudas se ha venido realizando dentro del primer cuatrimestre de cada anualidad, a fin de asegurar que la resolución de concesión de ayudas se aprobase antes del cierre del ejercicio. El gran volumen de solicitudes que normalmente se presenta, la dilatada tramitación que supone el régimen de concurrencia competitiva y la heterogeneidad de la documentación a analizar en las diferentes fases de este tipo de procedimientos, así lo aconsejan.

En este ejercicio 2020, sin embargo, las especiales circunstancias derivadas de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, han impedido llevar a cabo la publicación de la convocatoria en el primer cuatrimestre del año, que finalmente se produjo el 23 de junio de 2020.

Con el fin de mantener la convocatoria de ayudas y su resolución en el presente ejercicio presupuestario, se hace necesario agilizar su tramitación y concesión. A este respecto, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y

recursos; precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Dado el escaso período de tiempo que resta para la finalización del ejercicio, se considera que existen razones de interés público que aconsejan en este caso la tramitación de urgencia prevista en el citado artículo 33 de la Ley 39/2015.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases, estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, y a propuesta del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera,

#### **Dispongo:**

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión y pago de las ayudas convocadas por la Orden de 7 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 de la Región de Murcia para el ejercicio 2020,

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión y pago, salvo los de solicitud y recurso, no afectando tampoco a los de realización y justificación de las inversiones subvencionadas, que mantendrán sus plazos iniciales.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015.

Murcia, 20 de octubre de 2020.—Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5887 Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Brasil: maquinaria de procesos, envases, embalajes y tecnología agrícola.**

BDNS (Identif.): 529225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529225>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Maquinaria de procesos, envases, embalajes y tecnología agrícola.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Virtual Brasil: maquinaria de procesos, envases, embalajes y tecnología agrícola.

País de destino: Brasil.

Fechas de la actuación: del 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 15.600 Eur, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto Misión Comercial Virtual a Brasil y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**5888 Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Clara" de Mula. Código 30018001.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Clara" de Mula, código 30018001,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Clara" de Mula, código 30018001, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de octubre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Clara" de Mula, código 30018001, por ampliación de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018001.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara de Mula.
- d) NIF del titular: F-30206825.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Santa Clara".
- g) NIF del centro: F-30206825.
- h) Domicilio: Camino Puente de Piedra, s/n.
- i) Localidad: 30170 Mula.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil de Primer ciclo:
    - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
    - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
    - 1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.
  - Educación infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 142 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

**5889 Resolución del Director General de regeneración y modernización administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Mediante Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, publicada en el BORM n.º 140, de 20 de junio, se aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 20 de marzo de 2019 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los Ayuntamientos. Con sujeción a dicho calendario laboral oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre, se aprobó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Por Resoluciones de fechas 3, 4, 8 y 13 de abril de 2020; 4 de mayo de 2020; 1 de junio de 2020, 26 de mayo, 8 de junio y 11 de agosto, 2 de septiembre de 2020 y 2 de octubre de 2020, de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se modificó el calendario laboral oficial en lo que afectaba a las festividades locales de los municipios de Murcia, Las Torres de Cotillas, Abarán, Fortuna, Blanca, Abanilla, Caravaca de la Cruz, Yecla, Alcantarilla, Los Alcázares, Caravaca de la Cruz, Archena, Cehégín, las Torres de Cotillas y Murcia, habida cuenta de las decisiones adoptadas por Decreto de sus respectivas alcaldías, motivadas en la situación de estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas. En consecuencia, por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa se dictaron Resoluciones de fechas 7, 11, 14 y 29 de abril de 2020; 16 de mayo de 2020; 5 de junio de 2020, 10 de julio, 3 de septiembre de 2020, 17 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, (publicadas en el BORM n.º 83, de 11 de abril; en el Suplemento número 10 del BORM número 84, de 13 de abril; en el BORM n.º 86, de 15 de abril; en el BORM n.º 100, de 2 de mayo; en el BORM n.º 115, de 20 de mayo; en el BORM n.º 131, de 8 de junio; en el BORM n.º 163 de 16 de julio, en el BORM n.º 209 de 9 de septiembre y en el BORM n.º 228 de 1 de octubre, a fecha de hoy la Resolución de 9 de octubre se encuentra pendiente de publicación), por las que se modificó parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por la antes citada Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019, para adecuarlo al calendario laboral oficial.

La Directora General de Diálogo Social y Bienestar laboral, dictó en fecha 23 de julio, tres Resoluciones (BORM n.º 186 de 12 de agosto), por la que se acuerdan declarar festividad local el día 2 de noviembre de 2020 en el municipio de Abanilla y Fortuna, en sustitución de la festividad suspendida del 4 de mayo y 13 de abril respectivamente, y la festividad local el día 9 de diciembre de 2020, en el municipio de Yecla en sustitución de la festividad suspendida del 16 de mayo de 2020.

Por ello, resulta preciso efectuar una undécima modificación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la CARM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por razones de seguridad jurídica, se estima conveniente adecuar el anexo referido a las festividades locales, que inicialmente era recogido como anexo II en la Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa y que ha sido sustituido por las sucesivas resoluciones de modificación del calendario que se han ido dictando, por otro que comprende todas las modificaciones realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Modificar parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019 (publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre), exclusivamente para:

- Declarar el 2 de noviembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Abanilla, en sustitución de la festividad suspendida del 4 de mayo de 2020.
- Declarar el 2 de noviembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Fortuna, en sustitución de la festividad suspendida del 13 de abril de 2020.
- Declarar el 9 de diciembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Yecla, en sustitución de la festividad suspendida del 16 de mayo de 2020.

**Segundo.** Sustituir el anexo de la Resolución de 9 de octubre 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, relativo a los días festivos en el ámbito territorial de cada municipio, por el anexo que se contiene en esta Resolución.

**Tercero.** Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) y en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

**Cuarto.** Esta Resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

**Anexo****Días inhábiles en los municipios, año 2020**

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA	14 septiembre	2 noviembre
ABARÁN	25 de septiembre	28 septiembre
AGUILAS	25 febrero	3 abril
ALBUDEITE	17 enero	8 septiembre
ALCANTARILLA	15 septiembre	9 octubre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	2 noviembre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	12 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	3 febrero	7 octubre
ARCHENA	23 octubre	9 diciembre
BENIEL	3 febrero	24 agosto
BLANCA	3 abril	4 septiembre
BULLAS	5 octubre	6 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	12 septiembre	14 septiembre
CARTAGENA	3 abril	25 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	2 de noviembre
CEUTI	17 enero	13 abril
CIEZA	24 agosto	8 septiembre
FORTUNA	14 agosto	2 noviembre
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	13 abril	8 junio
LIBRILLA	21 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	17 enero	24 julio
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	21 septiembre
MORATALLA	15 junio	29 septiembre
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	15 septiembre	2 noviembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	8 septiembre	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	28 agosto	2 noviembre
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	17 enero	24 agosto
UNION (LA)	3 abril	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 julio
YECLA	14 septiembre	9 diciembre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**5890 Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 5 de octubre de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia**

En Murcia, a 17 de septiembre de 2020

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, actuando como Consejero de Salud, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud del Decreto de Presidencia 39/2019, de 31 de julio.

De otra, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrado por Decreto 158/2017, de 18 de mayo, actuando en nombre y representación del citado Organismo, en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y expresamente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 3 de julio de 2020.

Y de otra parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante Fundación), actuando en nombre y representación de dicha entidad por acuerdo de Patronato de fecha 27 de marzo de 2020, expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdos de Patronato de fechas 5 de diciembre de 2008 y 24 de junio de 2013.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y obligarse de acuerdo con el mismo y

**Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el art. 10.1 apartado 15. Asimismo, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Además, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su exposición de motivos, el principio de que la de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Por consiguiente, las Administraciones Públicas están apoyando decisivamente la investigación, configurando estructuras de investigación abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las Universidades y de los propios centros sanitarios, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos.

**Segundo.-** Que en la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de

la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte, la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, dispone que a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano compete la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud.

**Tercero.-** Que en fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación sanitarias de la Región de Murcia, para impulsar la investigación en la Región, siendo su fin fundacional la gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el Sector de la administración y gestión sanitaria, así como en la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud.

De acuerdo con estos fines, la Fundación desarrolla y promueve, en materia de investigación, entre otras, las siguientes actividades: la promoción y coordinación del desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud; facilitar la investigación y la formación del personal investigador, en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades a este campo; promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico del sistema sanitario público y la de facilitar la financiación y gestión de los procesos de investigación.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de junio de 2006 la Fundación suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Servicio Murciano de Salud en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, el desarrollo y la gestión de la investigación sanitaria y la formación del personal sanitario y no sanitario. En el ámbito de la investigación, el Convenio Marco tuvo su desarrollo adicional y complementario mediante la firma, con fecha 10 de julio de 2007, de un acuerdo de encomienda de gestión, de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación, para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de la citada Encomienda, se elaboró la instrucción 2/2008, que establecía el procedimiento y requisitos para la realización de Ensayos Clínicos y estudios observacionales con medicamentos en los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud, aprobándose el Modelo-Tipo de contrato a suscribir.

**Quinto.-** Por otra parte, en fecha 28 de diciembre de 2010 las partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la investigación de la Región de Murcia, extinguiéndose la anterior encomienda de gestión, dejando sin efecto la aplicación de la Instrucción 2/2008 y estableciendo el Régimen Transitorio correspondiente.

**Sexto.-** Que el citado convenio preveía una vigencia de 5 años, por lo que las partes acordaron suscribir un nuevo convenio en fecha 1 de marzo de 2016, con el fin de continuar con su colaboración.

**Séptimo.-** Por otro lado, el 9 de febrero de 2011, las Consejerías de Sanidad y Consumo (actual Consejería de Salud), de Universidades, Empresa e Investigación (actual Consejería de Empleo, Investigación y Universidades), el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 13 de abril de 2011.

Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 24 de junio de 2015, en la que las partes acuerdan que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando así la composición inicial del Instituto.

**Octavo.-** Que las partes consideran necesario formalizar su intención de continuar con la colaboración en un marco de actuación que precise un poco más algunas de las condiciones de dicha colaboración.

**Noveno.-** Que las partes se reconocen respectivamente la capacidad necesaria y suficiente para obligarse por el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones por las que se regirán las relaciones entre las partes, en todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

· Por parte de la Consejería de Salud.

1. Liderar, diseñar, promocionar y supervisar la política de investigación sanitaria y planificación estratégica y las actividades relacionadas con la investigación sanitaria, cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como coordinar y supervisar las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud.

Favorecer las condiciones necesarias para el buen desarrollo del presente Convenio, ejerciendo asimismo las funciones de control, inspección y seguimiento de ensayos clínicos y estudios observacionales y post-autorización, así como la acreditación de Comités de Ética de la Investigación y de Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos y la verificación de las buenas prácticas clínicas de investigación con medicamentos y con seres humanos. Asimismo, autorizará, a través del Comité Regional de Ética de la Investigación con Medicamentos, la realización de los estudios establecidos en el Decreto 5/2019, de 30 de enero”.

2. Aportar los medios materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades investigadoras que se autoricen por los cauces determinados para ello en cada caso, todo ello sin perjuicio de ser compensado económicamente por los gastos incurridos.

· Por parte del Servicio Murciano de Salud.

1. Participar en la política de investigación sanitaria y planificación estratégica.

2. Habilitar los cauces convenientes de colaboración para que la Fundación pueda desarrollar sus funciones en materia de investigación, autorizando la utilización de la red de centros sanitarios, siempre con estricto cumplimiento de las reglas de régimen interno y de organización de cada servicio y, muy especialmente, las relativas a la confidencialidad, protección de datos y bioética.

3. Aportar los medios materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades investigadoras que se autoricen por los cauces determinados para ello en cada caso, todo ello sin perjuicio de ser compensado económicamente por los gastos incurridos.

En cualquier caso, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a adoptar las medidas oportunas en orden a destinar los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica citada.

Igualmente, cuando ello sea posible, mediante la obtención de fondos o recursos de terceros, éstos podrán emplearse bien en compensar los gastos incurridos que se determinen bien en reinvertir en actuaciones de fomento de la investigación sanitaria.

Con carácter general, el personal propio de ambas instituciones que realice actividades de investigación sanitaria tendrá el carácter funcional de "investigador asociado" a la Fundación, con el adecuado registro como tal, a los efectos de promover y realizar, junto con el personal propio de la Fundación según corresponda, cada una de las actividades investigadoras que se autoricen, promuevan y desarrollen, sin que ello genere derecho a remuneración adicional, salvo resolución de compatibilidad conforme a la Ley o compensación encauzada a través de cada una de las instituciones conforme a lo establecido en este Convenio.

· Por parte de la Fundación.

1. Colaborar en la política y planificación estratégica de investigación sanitaria.

2. Facilitar el apoyo y soporte necesario a las iniciativas institucionales derivadas de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica, fomentando la colaboración entre investigadores, la participación de grupos en investigación en red y la colaboración entre centros sanitarios, así como la difusión de los resultados. En concreto la Fundación, como Oficina de Transferencia de resultados de investigación (OTRI) gestionará, tramitará, promoverá, potenciará y difundirá los resultados de investigación generados por investigadores vinculados tanto a ella, como al Servicio Murciano de Salud o a la Consejería de Salud.

Las partes, a través de la Comisión de seguimiento del presente Convenio, acordarán los criterios por los que se regulará la gestión de la patente o de cualquier otra modalidad de protección.

3. Realizar una labor de captación de fondos públicos o privados para el fomento de la investigación sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud, desarrollando y manteniendo un registro actualizado de investigadores y proyectos de investigación de los mismos, y elaborando una memoria anual de actividad, que se remitirá a la Consejería de Salud y al Servicio Murciano de Salud.

4. Gestionar los fondos y proporcionar la asistencia administrativa, técnica, económica y financiera que resulte necesaria a los investigadores de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud en todas las actividades relacionadas con la investigación sanitaria que se realicen.

5. Incorporar los equipos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria y proporcionar soporte de las iniciativas institucionales mencionadas.

Dada la naturaleza de las mismas, de manera general, las actividades de investigación sanitaria persiguen unos beneficios y/o utilidad de sus resultados que son relevantes para la misión de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud, de ahí la oportunidad y reto de su optimización y promoción, objeto de este Convenio.

#### **Tercera.-Desarrollo del convenio.**

La colaboración de las partes en la ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo en los siguientes términos:

1.- En relación al apoyo y soporte de iniciativas institucionales derivadas de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica, la Fundación aportará los recursos necesarios para la gestión integral de la misma, en virtud de los protocolos y demás documentos que se elaboren a tal efecto.

2.- En relación con las actuaciones de investigación sanitaria, se diferencian, con carácter enunciativo y no limitativo dos grandes grupos:

a) Obtención de fondos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación subvencionada competitivamente, nacionales e internacionales, así como para la incorporación de recursos humanos a grupos de investigación o bien para la dotación de infraestructuras o adquisición de equipamientos específicos para tareas investigadoras.

b) Proyectos de investigación clínica comisionada o contratada con terceros (típicamente ensayos clínicos con medicamentos)

Con carácter general la Fundación ofrecerá los servicios de apoyo a dichas actividades de investigación sanitaria para su gestión, adecuación técnica y transferencia de resultados, si bien y tomando como referencia la anterior clasificación se diferencian:

2.a) Proyectos de investigación subvencionada competitivamente y fondos para los grupos de investigación destinados a recursos humanos y fondos para infraestructuras y equipamiento.

La Fundación, bajo la supervisión de los órganos directivos de la Consejería de Salud competentes en materia de investigación, solicitará y tramitará las solicitudes de ayudas de investigación sanitaria en convocatorias públicas nacionales e internacionales, colaborando con el personal investigador de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud en la elaboración de la documentación necesaria.

En cuanto a la gestión de los fondos, y bajo la supervisión de los órganos directivos de la Consejería de Salud competentes en materia de investigación, la Fundación recibirá todos los ingresos y realizará todos los pagos y contrataciones que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad científica de conformidad con las bases que regulen las ayudas concedidas.

En concreto podrá:

- Contratar investigadores, personal técnico, personal administrativo y cuanto personal sea necesario para el desarrollo de la actividad científica, así como convocar y conceder becas a tales efectos
- Comprar material, tanto equipamientos como fungibles
- Contratar servicios
- Organizar reuniones científicas, cursos, congresos y otros eventos científicos, realizar publicaciones, etc.

La participación de los recursos materiales y humanos del Servicio Murciano de Salud y/o de la Consejería de Salud en estas actuaciones, se someterán a los procedimientos de conformidad y autorización del órgano o centro directivo competente en cada entidad y según se determine para cada tipo (proyectos, recursos humanos e infraestructuras); así mismo, serán objeto de los correspondientes informes periódicos, dirigidos al órgano directivo de la Consejería de Salud competente para la supervisión de la política de investigación.

En aquellos gastos, habitualmente de prestación de servicios, que siendo subvencionables o imputables según el origen de los fondos obtenidos por terceros, puedan ser compensados al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería de Salud, se procederá a la citada compensación como corresponda en cada caso. En dichos casos la Fundación remitirá la información oportuna sobre Centro, proyecto, concepto, etc., implicados, para su oportuno acuse de recibo y tramitación, comunicando los siguientes datos:

- Centro en el que se han originado los gastos.
- Proyecto /actividad concreta de investigación sanitaria a la que se refiere (fondos de grupos de investigación, ayudas, subvenciones.....).
- Concepto que se indemniza.
- En caso de abono por participación de medios personales se indicará el nombre y DNI del trabajador que ha participado en el proyecto así como la cuantificación de la misma (horas/persona).

No obstante, dada la naturaleza de promoción de la actividad investigadora que preside este Convenio, el Servicio Murciano de Salud podrá realizar, a partir de los fondos de dichas compensaciones, aportaciones para fomentar y reforzar las líneas de investigación o actuaciones que se consideren prioritarias, de acuerdo al procedimiento que se determine.

En lo que respecta a proyectos europeos, la participación de Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la FFIS se llevará a cabo, siempre que sea posible, de la siguiente forma:

El Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud participarán en el Proyecto en calidad de Socio, y la FFIS lo hará en calidad de tercera parte.

No obstante, en casos excepcionales, las partes podrán acordar otra fórmula que se adapte a los requisitos exigidos en cada proyecto.

La Comisión de seguimiento del convenio, con el fin de facilitar el cumplimiento del mismo, podrá aprobar los protocolos necesarios para regular los procesos internos de actuación entre las partes, en relación con las cuestiones económicas o administrativas derivadas de los proyectos europeos en los que participen.

2.b) Proyectos de investigación clínica comisionada.-

2.b.1. Ensayos clínicos, estudios postautorización y observacionales.

1- La Fundación preparará y suscribirá el contrato con el promotor en modelo normalizado aprobado por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, en el que deberá constar el visto bueno de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Salud y del Investigador Principal a los términos del contrato.

Asimismo, la Fundación garantizará que el Promotor cumpla todos los demás requisitos legales y formales que resulten necesarios para la suscripción del contrato.

En los supuestos en que la Fundación actúe como Promotor de un estudio o ensayo clínico, corresponderá a la misma firmar las solicitudes y recabar las autorizaciones necesarias para su realización. Entre ellas, contará con la aprobación tanto de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Salud como del Investigador Principal en idénticos términos al resto de casos.

2.- La memoria económica aneja al contrato se estructura en un conjunto de fondos distribuidos con el doble fin de compensar la actividad realizada, así como de fomentar y promover la actividad clínica mediante la generación de fondos de fomento a disposición de los distintos implicados (centros, grupos de investigación, otras instancias) a partir de los llamados costes indirectos de esta actividad comisionada. Dicha memoria económica, que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Salud, recogerá, en consecuencia, al menos:

a) Importe de los gastos del equipo investigador que participe en los mismos, diferenciando la adscripción institucional del mismo.

b) Compensación que recibirán en su caso los Servicios de apoyo intervinientes. Dicho importe revertirá en fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de dichos servicios.

c) Cuantificación del coste de los medios materiales que aportará el Servicio Murciano de Salud y determinación del importe que recibirá en compensación por los mismos, en particular los gastos por pruebas complementarias realizadas en el centro.

d) Fondos para el fomento y desarrollo de la investigación de los centros, que puede incluir la formación necesaria para favorecer la actividad investigadora (que supondrán un 5% del total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c).

e) Fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de los grupos de investigación sanitaria, que puede incluir la formación necesaria para favorecer la actividad investigadora (que supondrán un 10% del total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c), y se podrá incrementar en la medida en que se reviertan adicionalmente las compensaciones al personal, para aquellos grupos que así lo soliciten.

f) Costes indirectos destinados al mantenimiento de infraestructuras de apoyo a la investigación y a política científica (que supondrán el 15% del total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c).

Con carácter excepcional y de manera individualizada, para los estudios no comerciales o de interés estratégico, así como para aquellos en los que no resulte posible la aplicación del criterio de pago establecido en el punto 2, se podrán modificar o adaptar dichos porcentajes, siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro correspondiente y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Salud y de acuerdo con las directrices oportunas del Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud.

En cualquier caso, los conceptos y porcentajes establecidos en este punto deberán adaptarse a los que establezca en cada momento la legislación vigente.

Asimismo, también con carácter excepcional, será posible la financiación por parte del Promotor de la contratación de personal de apoyo para la realización de un determinado estudio, sin que esa cantidad resulte afectada por los porcentajes previstos en el punto 2. En esos supuestos, la Fundación elaborará un acuerdo complementario en el que se recojan las condiciones de dicha financiación.

3- La Fundación llevará a cabo la tramitación y seguimiento del estudio/ ensayo asumiendo la gestión material de los fondos económicos para el desarrollo del mismo, de acuerdo con la memoria económica correspondiente, y facturará y cobrará al Promotor el montante establecido de forma periódica, en función del desarrollo del mismo.

4.- Mientras exista la actual regulación de la tasa relativa a Comités de Ética de la investigación por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamento, incluidos los que en un futuro pudieran establecerse para los estudios postautorización y observacionales, así como de la tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios postautorización observacionales con medicamento, éstos serán recaudados por el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud, según corresponda. Futuras regulaciones podrán adecuar estos gastos y la entidad que los recaude. En todo caso, una vez recaudados dichos gastos, podrán realizarse aportaciones a la Fundación para la gestión coordinada de los mismos, de acuerdo a las políticas determinadas por el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Salud, mediante el procedimiento que se determine.

En cuanto a la compensación que recibirá el Servicio Murciano de Salud por los gastos determinados en el apartado c), la misma se realizará bien de forma periódica o a la finalización del contrato según se prevea en la memoria económica. Los fondos de dichas compensaciones podrán, en su caso, ser reinvertidos en actuaciones de fomento de la investigación sanitaria.

Asimismo, se recogerá la compensación por los gastos de personal que correspondan del apartado a).

En lo relativo al Servicio Murciano de Salud, una vez la Fundación haya procedido al pago de las cantidades que correspondan del apartado a), aquel aplicará la distribución de las cantidades de compensación de personal correspondientes de acuerdo a las partidas establecidas al efecto en la memoria económica y a las indicaciones propuestas por escrito del investigador principal a la Fundación de las personas (del Servicio y del Centro) que han participado en el estudio/ensayo. La Fundación comunicará al Servicio Murciano de Salud dicha

distribución para que proceda a su pago al personal correspondiente (del importe total se deducirá la parte correspondiente a cuotas sociales).

No obstante, y aunque no esté contemplado en la memoria económica, los investigadores con el visto bueno del Centro, podrán optar por destinar parte o la totalidad de esta compensación al mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de su grupo de investigación, importe que habilitará la Fundación, no pudiendo ser destinados posteriormente al pago de retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud.

En lo que respecta a la Consejería de Salud, la compensación por los gastos de personal que correspondan del apartado a) se destinarán a los fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de cada grupo de investigación sanitaria, previa autorización del órgano competente en el ámbito de la investigación de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las instrucciones que sobre este extremo pueda dictar dicho órgano.

La Fundación realizará la tramitación administrativa y el pago de los gastos directos por compra de equipos, compensaciones a personal ajeno al centro, reembolso por gasto a los pacientes y análisis y exploraciones complementarias realizadas por otras Instituciones.

#### 5.- Seguimiento de la actividad desarrollada.

Con una periodicidad anual, sin menoscabo del procedimiento normalizado de trabajo del promotor y de sus obligaciones de realizar informes anuales a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en enero de cada año, los investigadores principales de ensayos clínicos en curso realizarán un informe de seguimiento del mismo, incluyendo los pacientes incorporados al estudio. Dicho informe se remitirá a la Fundación, que lo hará llegar a los Comités de Ética de la Investigación y/o Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos y en todo caso al Comité Regional de Ética de la Investigación con medicamento (CREIM) y éstos a su vez a la Gerencia del Área que corresponda a la que pertenezca el centro y al órgano competente de la Consejería de Salud.

Asimismo, cuando finalice la participación en un ensayo/estudio, el investigador principal realizará en el plazo de un mes, un informe final. Dicho informe se remitirá a la Fundación, que lo hará llegar a los Comités de Ética de la Investigación y/o Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos y en todo caso al Comité Regional de Ética de la Investigación con medicamento (CREIM), y este a su vez a la Gerencia del Área que corresponda a la que pertenezca el centro y al servicio competente de la Consejería de Salud. Dicho informe es independiente al informe final que el promotor debe remitir en el plazo de un año desde la finalización de un estudio según la legislación vigente.

Con una periodicidad anual, entre enero y marzo de cada año, cada Comité de Ética de la Investigación y los Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos, incluido el Comité Regional de Ética de la Investigación con medicamento (CREIM), elaborarán un informe anual con la actividad desarrollada, que remitirá a la Fundación y a la Gerencia que corresponda o al órgano competente de la Consejería de Salud.

Con una periodicidad anual, entre enero y marzo de cada año, la Fundación elaborará una memoria de la actividad desarrollada en la Región de Murcia en materia de ensayos clínicos que remitirá a la Consejería de Salud y al Servicio Murciano de Salud.

#### 2.b.2.- Otros proyectos de investigación comisionada.

a) Proyectos en cuya actividad colabore y de cuyos resultados pueda ser beneficiario último el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Salud, que se registrarán, en cuanto a su gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los medios materiales y humanos aportados deberán estar recogidos y valorados en la memoria económica y técnica del proyecto, debiendo el Gerente del Área de Salud afectada y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Salud dar la autorización al proyecto y la conformidad a la memoria, valorando los beneficios y/o utilidad de los resultados.

Como parte del desarrollo de estos proyectos podrán ser susceptibles de compensación determinados gastos o servicios prestados por medios materiales o humanos del Servicio Murciano de Salud y/o de la Consejería de Salud. En dichos casos, la Fundación reintegrará a dichas entidades el importe de dichos gastos o servicios mediante transferencia bancaria comunicando los siguientes datos:

- Centro en el que se han originado los gastos.
- Proyecto /actividad concreta de investigación sanitaria a la que se refiere (fondos de grupos de investigación, ayudas, subvenciones.....).
- Concepto que se indemniza
- En caso de abono por participación de medios personales se indicará el nombre y DNI del trabajador que ha participado en el proyecto así como la cuantificación de la misma (horas/persona).

El Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Salud, una vez recibido el cobro, acusará recibo del mismo.

b) Proyectos en cuya actividad colabore el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Salud, y no sean los beneficiarios últimos de sus resultados.

En estos supuestos, la Fundación transferirá al Servicio Murciano de Salud el importe que resulte por los gastos en los que haya podido incurrir, tras la emisión de la correspondiente factura.

En lo que respecta a la Consejería de Salud, la compensación por los gastos en los que hubiese podido incurrir se destinarán a los fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de cada grupo de investigación sanitaria, previa autorización del órgano competente en el ámbito de la investigación de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las instrucciones que sobre este extremo pueda dictar dicho órgano

#### **Cuarta.- Protección de datos.**

Las partes deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Fundación, como entidad gestora de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos de investigación de los que el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Salud sean responsables.

Para cada encargo que se realice, se suscribirá un acuerdo u otro acto jurídico que los vincule y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

**Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:

-Por parte de la Consejería de Salud:

- Titular de la Dirección General competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

- Titular de la Subdirección competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

-Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- Titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue.

- Titular de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

-Por parte de la Fundación:

- Titular de la Dirección o persona en quien delegue.

- Titular de la Unidad de Gestión de Proyectos I+D+i y Ensayos Clínicos o persona en quien delegue.

Podrán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento las modificaciones del convenio que, conforme al art. 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia (BORM de 3 de agosto de 1996), no tengan el carácter de sustanciales, por no afectar a los ámbitos subjetivo y material del Convenio ni comportar una sustitución de las técnicas de colaboración; y siempre que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no supongan mayores compromisos de financiación.

**Sexta.- Vigencia y extinción.**

1- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años más por acuerdo expreso de las partes, que deberá comunicarse con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del periodo de vigencia.

2- Por este Convenio, las partes firmantes deciden por mutuo acuerdo extinguir el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 1 de marzo de 2016.

**Séptima.- Resolución.**

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el Incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

**Octava.- Modelo de contrato.**

“La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud aprobarán los modelos de contrato relativos a la cláusula tercera punto 2.b.1).”

**Novena.- Régimen legal.**

Cualquier cuestión litigiosa que se derive del presente Convenio, será resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación y aplicación que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas en derecho.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Por la Consejería de Salud, Manuel Villegas García.—Por el Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.—Por la Fundación, Jesús Ángel Sánchez Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5891 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.**

BDNS (Identif.): 529150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529150>)

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La finalidad de esta convocatoria es atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

2. También tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de la programación de una oferta formativa basada en el informe anual previsto en el artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Para los sectores económicos, se tiene en cuenta las acciones formativas propuestas por las Estructuras Paritarias Sectoriales correspondientes en su ámbito de actuación.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

#### **Segundo. Objeto.**

Realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en sus distintos programas, intersectoriales, para la economías social y autónomas, así como planes de formación sectoriales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo



en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total convocado es de 1.000.000 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5892 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia 2020.**

BDNS (Identif.): 529333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529333>)

**Primero. Beneficiarios:**

1.- Podrán ser beneficiarios las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

**Segundo. Objeto:**

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, tiene como finalidad la de:

Para jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278 de 1 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 4.000.000,00 euros. La cuantía individual

estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos/as- trabajadores/as del proyecto.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

**Sexto. Otros datos.**

Podrán ser beneficiarios/as de la beca por asistencia regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años.

Murcia, 21 de octubre de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5893 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia 2020.**

BDNS (Identif.): 529390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529390>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, tiene como finalidad la de:

Para jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278 de 1 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.000.000,00 euros. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos/as- trabajadores/as del proyecto.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

**Sexto. Otros datos.**

Podrán ser beneficiarios/as de la beca por asistencia regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años.

Murcia, 21 de octubre de 2020.—Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5894 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.**

BDNS (Identif.): 529600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529600>)

#### **Descripción de la convocatoria**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. Consistirán en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a la formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

#### **Segundo.- Objeto**

Realización de programas específicos de formación dirigidos a desempleados con necesidades especiales o dificultades para su inserción o recualificación profesional, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellos, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero.- Bases Regulatoras**

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

#### **Cuarto.- Cuantía**

El importe total convocado es de 1.334.398,00 euros.



**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5895 Despido/ceses en general 44/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000136

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 44/2020

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Barrando Egea

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado/s: Marissa Liz Fernández Ortiz, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 44/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Barrando Egea contra la empresa Marissa Liz Fernández Ortiz, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que, estimando la demanda interpuesta por Ángel Barrando Egea contra la empresa Marissa Liz Fernández Ortiz, declaro improcedente el despido del actor y extinguida, a la fecha del despido (15/11/2019), la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil novecientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos (1.992,38 €) en concepto de indemnización, y otros novecientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos (925,65 €), con el interés anual del 10%, por salarios adeudados.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marissa Liz Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5896 Seguridad Social 735/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0002078

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 735/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Ibermutua Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 274

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros

Demandado/s: Consejería de Educación y Cultura, Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, María Cristina Sanchez Tarifa

Abogado/a: Letrado de la Comunidad, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 735/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutua Mutua colaboradora con la Seguridad Social 274 contra la empresa Consejería de Educación y Cultura, Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, María Cristina Sánchez Tarifa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por la mutua "Ibermutua", absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Servicio Murciano de Salud, a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y a María Cristina Sánchez Tarifa de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cristina Sánchez Tarifa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5897 Despido/ceses en general 331/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Maray García López contra Raquel Pérez Albaladejo, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 331/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Raquel Pérez Albaladejo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2020 a las 10:40 horas, en Calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Raquel Pérez Albaladejo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5898 Procedimiento ordinario 884/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Moreno Bravo contra Libertad Saiz Alonso, Construcciones El Machote, C.B., Fogasa, Santos Sánchez Adán, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 884/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones El Machote, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/4/2021 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones El Machote, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **5899 Ejecución de títulos judiciales 7/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gregorio Jiménez Zamorano contra Talleres Buigues, S.L., Montajes, Obras Singulares y Proyectos Industriales, SL, Mos Industrial y Civil Business, SL., Engineering Quality Supervision&Service, SL y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado en fecha 02/10/20 la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia n.º 297/20

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Talleres Buigues, S.L., Montajes, Obras Singulares y Proyectos Industriales, SL, Mos Industrial y Civil Business, SL., Engineering Quality Supervision&Service, SL, en situación de insolvencia total por importe de cantidad de 50.005,41 euros en concepto de salarios de tramitación, 18.715,07 euros de indemnización y más otros 2.595 euros de salarios adeudados según sentencia, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Incorpórese el original al Libro de Decretos.

Expídase copia de la presente resolución a efectos del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **5900 Ejecución de títulos no judiciales 69/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 69/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Sempere Antón contra Fogasa, The Sun Peninsula Real Estate, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02/10/20, la siguiente resolución:

#### **Decreto: 298/2020**

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado The Sun Peninsula Real Estate, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.849 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Sun Peninsula Real Estate S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **5901 Ejecución de títulos judiciales 92/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ilyas Guennad Sakhi contra la empresa Raser Servicios Electrónicos SL y contra Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto de fecha 31/07/2020:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 16/4/2020 dictada en autos de PO 356/2019 a favor de la parte ejecutante, Ilyas Guennad Sakhi, frente a Raser Servicios Electrónicos SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.082,70 euros en concepto de principal, más otros 108 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

#### **Decreto de fecha 31/07/2020:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Raser Servicios Electrónicos SL, dar audiencia previa a la parte actora Ilyas Guennad Sakhi y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

#### **Decreto de fecha 05/10/2020:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Raser Servicios Electrónicos SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 1.082,70 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raser Servicios Electrónicos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**5902 Procedimiento ordinario 243/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nafary Seck Contra Estructuras Solares del Mediterráneo, S.L., Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Simion Vartolomei, Fogasa, Vartolomei Simion Construcciones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 243/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Simion Vartolomei y Vartolomei Simion Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/07/2021 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Simion Vartolomei y Vartolomei Simion Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **5903 Ejecución de títulos judiciales 90/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Montoro Martín contra la empresa Mobilitat Valencia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 28/08/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mobilitat Valencia, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.320,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobilitat Valencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**5904 Despido/ceses en general 586/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005291

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 586/2019

Sobre despido

Demandante: Miguel Cantarero Pérez

Abogado: Alvaro Vicente Bañón Pérez

Demandados: Sernamur Rehabilitaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Cantarero Pérez contra Sernamur Rehabilitaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 25 de junio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 9-12-2020 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 9-12-2020 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sernamur Rehabilitaciones, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **5905 Impugnación de actos de la administración 276/2019.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0002419

Modelo: N81291

IAA Impugnación de actos de la administración 276/2019

Sobre ordinario

Demandante: Ayuntamiento de Murcia

Abogado/a: Letrado Ayuntamiento

Demandado/s: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Gran Blanco S.L., Amelia Cánovas Muñoz, Purificación Cánovas Muñoz, José Norman Fernández, Miguel Ángel García Cánovas.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 276/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ayuntamiento de Murcia contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Gran Blanco S.L., Amelia Cánovas Muñoz, Purificación Cánovas Muñoz, José Norman Fernández, Miguel Ángel García Cánovas sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>ª</sup> Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 22 de octubre de 2019

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Ayuntamiento de Murcia presenta demanda contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Gran Blanco S.L., Amelia Cánovas Muñoz, Purificación Cánovas Muñoz, José Norman Fernández, Miguel Ángel García Cánovas.

**Segundo.-** Se ha requerido a Ayuntamiento de Murcia para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda, en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 y 151.4 de la LRJS.

**Segundo.-** Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/12/2020 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí Digo Segundo, Testifical, Cítese al/los testigo/s Amelia Cortés Martínez para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, José Norman Fernández en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5906 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, que integra los Presupuestos de:

- Ayuntamiento de Murcia.
- OO.AA. Fundación Museo "Ramón Gaya".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 de la Ordenanza municipal de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno, en relación con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a fin de que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004 puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del repetido R.D. Legislativo 2/2004.

Murcia a 23 de octubre de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.